



Movilidad
Ref. .DEC/1771/2020 BAS/842/2020

NOTIFICACIÓN

Secretaría General del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi,

CERTIFICA:

Que en el día 24 de septiembre de 2020, la Concejalía delegada de C. Seguridad Ciudadana y Movilidad ha dictado la siguiente RESOLUCIÓN 1843/2020:

*

Las excepcionales circunstancias que han concurrido en el país por la pandemia global de la Covid-19 ha determinado que la ciudadanía haya modificado sus hábitos a la hora de desplazarse a través de los distintos medios de transporte, lo que ha provocado una caída de la demanda sin precedentes en el uso de dichos medios de transporte y, más concretamente, en el sector del taxi.

Es necesario, por tanto, por razones de interés general, como son la necesidad de garantizar que exista un mínimo de vehículos de taxi a disposición de la ciudadanía diariamente, que se preste el servicio con la calidad adecuada y se garantice la seguridad de las personas usuarias.

Visto el artículo 4.2 de la Ley 13/2017, de 8 de noviembre, de la Generalitat, del taxi de la Comunitat Valenciana, dispone que los municipios que no formen parte de un área de prestación conjunta, son competentes sobre los servicios de transporte urbano en taxi que se presten íntegramente dentro de su municipio.

Corresponde al Ayuntamiento, la competencia sobre los servicios de transporte urbano en taxi que se presten en su Municipio , y conforme al Reglamento regulador del servicio de autotaxi del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, publicado en el BOP de Alicante Número 114 , de fecha 19 mayo 1989 y visto que por la Agrupación del Taxis de Alfaz del Pi, el día 10 de septiembre de 2020, se ha presentado escrito por Registro de Entrada n.º 2020006671, en el que ponen en conocimiento del Ayuntamiento, el acuerdo adoptado al respecto por la Agrupación.

Por todo ello, siendo el órgano competente municipal el Concejal Delegado de Movilidad, en virtud de la competencia delegada mediante Resolución de Alcaldía 930 de 25 de junio de 2019 (BOP n.º 138, de 23/07/2019), **Resuelvo:**



Primero.- Régimen de prestación del servicio de taxi en el Municipio de l'Alfàs del Pi, conforme a las medidas de organización del servicio comunicadas a este Ayuntamiento en escrito presentado el 10 de septiembre de 2020, por la Agrupación del Taxis de Alfaz del Pi:

-Trabajar cada jornada el 50 % de las licencias existentes en el municipio.

-Libranzas: 2 días de trabajo – 2 días libres

*Este régimen no será de aplicación a las licencias que tengan vehículo adaptado para la prestación de servicios a personas con movilidad reducida, que podrán prestar servicio tanto los días pares como los impares.

Segundo.- Estas medidas entrarán en vigor el día **14 de septiembre de 2020**, comenzando a trabajar los **dos primeros días (14 y 15) las licencias pares**, y tendrán carácter temporal y serán adaptables a la evolución de la pandemia. Los acuerdos adoptados mediante este Decreto, podrán ser variados o modificados en función de la evolución de la situación de la crisis sanitaria y de las disposiciones que puedan ser adoptadas por la autoridades competentes y continuarán cumpliendo las recomendaciones e instrucciones del Ministerio de Sanidad y de las autoridades competentes en la materia.

Tercero.- Comunicar la presente resolución al sector del taxi y a todos los vecinos/as del Municipio mediante su inserción en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Cuarto.- Dar cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre.

Quinto.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, y ante el órgano que la ha dictado, procede interponer, por escrito dirigido a este Ayuntamiento, en el plazo de **un mes** y con carácter potestativo, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo. Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición se puede interponer recurso contencioso-administrativo, ante el correspondiente *Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante*, en el plazo de **dos meses** contados desde el día siguiente al de recepción de la notificación de la desestimación, cuando esta sea formulada de forma expresa, o en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que el referido recurso de reposición de haya de entender desestimado de forma presunta.

*



Fecha firma: 25/09/2020 10:48:16 CEST

Departamento: SECRETARIA

Cargo: SECRETARIA

AYUNTAMIENTO DE L'ALFAS DEL PI

Firmado por: SECRETARIA